

AUTO. RADICADO NUMERO 2022-066. -INDIGNIDAD PARA SUCEDER-.

Al Despacho de la Señora Juez, hoy 24 de febrero de 2022.

SALVADOR VASQUEZ RINCÓN
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Revisada la anterior demanda VERBAL DE INDIGNIDAD PARA SUCEDER, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, 90 y ss., del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, se observa que no reúne los requisitos legales, por lo siguiente:

- 1.-) No se acreditó con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos al demandado, conforme al inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020.
- 2.-) Se debe aportar el folio de matrícula inmobiliaria número 314-3081 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta, actualizado.

Por lo anterior, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

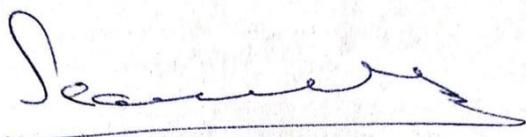
PRIMERO.- INADMITIR la anterior demanda VERBAL DE INDIGNIDAD PARA SUCEDER, adelantada por la Señora MERCEDES RODRIGUEZ BARAJAS, en contra del Señor ELIAS CORREA RODRIGUEZ, para que se subsane de los defectos anotados en el improrrogable término de cinco (05) días, so pena de rechazo.

Se advierte que una vez presente el escrito de subsanación, deberá acreditar que ha realizado el envío por medio electrónico del memorial y anexos al demandado, según lo obliga el inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO.- TENER al abogado DILMAR ORTIZ JOYA, abogado en ejercicio, con T. P. No. 78.430 del C. S. J., como apoderado judicial de la demandante Señora MERCEDES RODRIGUEZ BARAJAS, en los términos y fines del poder allegado con la demanda.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ

J.E.C.R.